

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTA

CITA Y EMPLAZA

A LOS PROGENITORES ALFREDO GUARDO ESCORCIA IDENTIFICADO CON C.C. NO 9.186.441 DE SANTA ROSA BOLIVAR, E ISABEL JUDITH BOIGA GALINDO IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.000.773.553 DE BOGOTÁ D.C., FAMILIA EXTENSA Y QUIENES SE ENCUENTREN INTERESADOS EN VINCULARSE AL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A FAVOR DEL NNA EVA SANDRITH ESCORCIA BOIGA, NACIDA EL 15 DE ENERO DEL 2012, HIJA DE LOS SEÑORES ISABEL JUDITH BOIGA GALINDO IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.000.773.553 DE BOGOTÁ D.C., Y ALFREDO GUARDO ESCORCIA IDENTIFICADO CON C.C. NO 9.186.441 DE SANTA ROSA BOLIVAR, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SE PRESENTE AL CENTRO ZONAL MÁRTIRES, DEFENSORÍA DE FAMILIA ASUNTOS NO CONCILIABLES, UBICADA EN LA CALLE 13 NO. 31- 04 TEL. 4377630 EXTENSIÓN 148014, CON EL FIN DE NOTIFICARLE EL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2019, ESCUCHARLOS EN DECLARACIÓN Y DEMÁS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS. HISTORIA DE ATENCIÓN NO. 1067618169. DE NO ASISTIR, SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE 1098 DE 2006.

GABRIEL GUERRERO MORANTES
DEFENSOR DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL MARTIRES

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Fijado el: 17 de julio de 2019

Desfijar el: 24 de julio de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil